



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00049

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2020 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 20 MAR 2020

VISTO:

La declaración de "pandemia" al nuevo coronavirus (COVID-19) por la Organización Mundial de la Salud, y los Decretos Nacionales Nros. 297/2020 y 298/2020 y el Decreto Provincial N° 270/2020;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/20, y su modificatorio, por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él de forma temporaria.

Que como consecuencia, por Decreto D.M.M. N° 00048/2020 se han establecido una serie de medidas tendientes a garantizar el aislamiento obligatorio, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID-19.

Que a efectos de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, deviene imperioso suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos y demás procedimientos especiales durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que esta suspensión no alcanzará a los plazos relativos a los trámites vinculados a la emergencia pública sanitaria.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 41° inciso 24) de la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades, y de lo establecido en el artículo 10° del Decreto Nacional N° 297/2020.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1°: Suspéndense, a partir de la fecha del presente y dispuesto por el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, todos los términos previstos en los procedimientos y reglamentaciones vigentes, con excepción de los regulados en las normas inherentes a las contrataciones del Estado y trámites relacionados a tributos municipales.

Art. 2°: Lo dispuesto en el artículo precedente podrá dejarse sin efecto a solicitud del interesado, previa acreditación en forma fehaciente por parte de este de un perjuicio grave e irreparable en sus derechos e intereses.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00049

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2020 – N°

Art. 3°: Las Secretarías del D.E.M. podrán impulsar las actuaciones que tramiten en las jurisdicciones a su cargo cuando su resolución fuera necesaria e imprescindible, siendo válidos los actos que en consecuencia se realicen.

Art. 4°: Refrédese el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

C.P.N. Nicolás Daniel Aimar  
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación